



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 23 de abril de 1969. — Número 49

Página 357

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Santoña (Santander) con destino a la instalación de los Servicios de Correos con vivienda.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Santander, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 9 de abril de 1969.—El Director general (ilegible). 782

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

El juez municipal decano, presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santander,

Hace saber: Que desde el día dieciocho al veinticuatro del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en la

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Patrimonio del Estado	357
Junta Municipal del Censo Electoral de Santander	357
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo...	357

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	357
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Villaescusa, Selaya, Ruesga, Ruiloba, Potes, San Felices de Buelna, Udías, Colindres, Meruelo, Ampuero, Reinosa y Cieza, y Juntas Vecinales de Novalés, Galizano y Casamaría	361
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ...	364
----------------------------------	-----

Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de diciembre del pasado año (artículo octavo), estarán expuestas al público, de las ocho a las veintiuna horas, en las oficinas de esta Junta, sitas en los locales del Juzgado Municipal número uno, Plaza de Juan José Ruano (edificio Audiencia Provincial), ante la cual podrán formular las reclamaciones que crean oportunas sobre inclusión, exclusión o rectificación, las listas adicionales al Censo Electoral de 1965, que comprenden las altas y bajas de los años 1966-67 y 68 y que se exponen en su tablón de anuncios.

Las reclamaciones relacionadas con el cumplimiento de la edad precisa para usar del sufragio o dimanantes del fallecimiento de los electores censados se justificarán mediante acto o docu-

mento fehaciente del Registro Civil correspondiente, y aquellas que se refirieran a posibles errores de las circunstancias personales del elector que figuren en las listas provisionales, mediante comparecencia de los interesados ante el juez-presidente, con ofrecimiento de información testifical suficiente.

Dado en Santander a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

771

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CILLORIGO

Don Victoriano Cuevas Róiz, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo,

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes, comprensivo del reparto de las cuotas para el sostenimiento de esta Hermandad durante el ejercicio de 1969, se encuentra expuesto al público en las oficinas de la misma durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones; advirtiéndose que, transcurrido este plazo, se considerarán firmes estas cuotas y se pondrán al cobro en período voluntario.

Cillorigo, 14 de abril de 1969.—El presidente de la Hermandad, Victoriano Cuevas. 769

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don José G. Martínez Morete, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende los encabezamientos y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, doña Serafina y doña Engracia San Juan Albizu, mayores de edad, soltera y casada, industrial y sin profesión, respectivamente, y ambas vecinas de Santander, representadas en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidas por el letrado don Ignacio Martín Calleja, contra don Angel Marcos Valdivielso, mayor de edad, casado, capitán de la Guardia Civil y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; y como demandado-apelante don Antonio Albendea Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el letrado don Mateo-José Rodríguez Gómez, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el señor juez de Primera Instancia número tres de los de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia número tres de Santander con fecha uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho en los autos de donde dimana este rollo de Sala, estimando parcialmente la demanda promovida a nombre de doña Serafina y doña Engracia San Juan Albizu contra don Angel Marcos Valdivielso y don Antonio Albendea Gómez, declaramos: 1.º Que el negocio común de las demandantes y del señor Albendea debe hacerse cargo de las sombrillas depositadas en un almacén, cuyo número de aquéllas y concreción de ésta se determinarán en ejecución de sentencia. 2.º Que dicho negocio está obligado a reembolsar a las demandantes la cantidad de setenta y cuatro mil doscientas cuarenta y siete pesetas ochocientos, con el interés del cuatro por ciento de dicha suma desde el seis de julio de mil novecientos sesenta y siete. 3.º Que las actoras tienen derecho

conjuntamente a la mitad de los beneficios de dicho negocio desde el once de junio de mil novecientos sesenta y cinco. 4.º Que don Angel Marcos Valdivielso debe cesar en la administración de tal negocio y rendir cuentas a sus propietarios desde el seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Condenamos a los demandados a pasar por las anteriores declaraciones y les absolvemos de las demás pretensiones de la demanda. Y acogiendo la reconvencción, declaramos la disolución de la sociedad civil irregular constituida por las demandantes y el reconveniente mediante el contrato de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, cuyo objeto es la explotación de un negocio de paraguitería denominado "La Gloria", practicándose la liquidación por las normas concernientes a la división de la herencia y en el período de ejecución de sentencia, sin que hagamos particular imposición de costas en ninguna de las instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José Hermenegildo Moyna.—Daniel Sanz. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Burgos a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José G. Martínez Morete.

Derechos de inserción e impuestos: 746 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don José Gabriel Martínez Morete, secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala formado para sustanciar el recurso de apelación dimanante de los autos a que se hará mención se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en

grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre las partes: de la una, como demandante, don Gaspar Francés Liquete, mayor de edad, casado, maestro nacional jubilado y vecino de Torrelavega, por sí y en representación de su esposa, doña Antonina Argüeso Sánchez, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; y como demandado apelante la Compañía de Seguros "Vascongada, S. A.", domiciliada en San Sebastián, representada por el procurador don Julián de Echevarrieta y defendida por el letrado don Carlos Zamora de la Sota; don Juan Esteva Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; Mutua Madrileña Automovilística, con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Ignacio Martín Calleja; y don Juan Antonio Villa Medina y herencia yacente de don Adolfo Fuente Pedrajo o quienes resulten ser sus herederos y personas que tengan o se crean con derecho a la herencia del mismo, que tampoco han comparecido en esta instancia, por lo que, también en cuantos a ellos, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, con imposición a la parte apelante de las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — Juan Calvente. — José H. Moyna. (Rubricados). Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado ponente, don José H. Moyna Ménglez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día, mes y año de su fecha. Certifico. — José G. Martínez. (Rubricado).

Concuerda con su original, a que me remito y certifico. Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente, en Burgos a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario de Sala, José G. Martínez Morete.

Derechos de inserción e impuestos: 4 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado bajo el número 23/69 a instancia de don Luciano Mantecón Sobrado, contra doña Joaquina Martínez y otros, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Torrelavega a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 23 del año actual, a instancia de don Luciano Mantecón Sobrado, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de La Serna, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, defendido por el letrado don José-Antonio Mendieta Suárez, contra doña Joaquina y doña Valentina Martínez Martínez, mayores de edad, viuda y soltera, respectivamente, y vecinas de Santa Cruz de Iguña; y contra doña Ascensión González Amor, viuda, labradora y de la misma vecindad que las anteriores, y contra cualquiera otra persona, física o jurídica, desconocida o incierta, ausente o en ignorado paradero, a quienes pueda afectar la acción que se ejercita, como propietarios derechos habientes de los predios por los que se pudiera establecer la servidumbre solicitada, sobre constitución de servidumbre de paso peonil y de carro para finca rústica, sita en Santa Cruz de Iguña, al sitio de Sobrecasa; y

Fallo: Que estimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por la demandada doña Joaquina Martínez Martínez, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, y desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo de la misma a todos los demandados, con imposición de las costas al actor. Notifíquese esta sentencia en la forma establecida en la Ley de E. Civil para las personas desconocidas e inciertas, así como para doña Valentina Martínez Martínez y doña Ascensión González Amor, declaradas en rebeldía, a no ser que para éstas, al tener domicilio conocido, se solicite la notificación personal por el actor en término de cinco días.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible. (Rubricada).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a las demandadas doña Valentina Martínez Martínez, doña Ascensión González Amor y a las personas demandadas como desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero a quienes pueda afectar la acción ejercitada, las cuales permanecen en rebeldía, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez Municipal sustituto (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 524 pesetas.

El oficial, en funciones de secretario, del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo,

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de faltas número 105/67, seguido ante este Juzgado en virtud de denuncia de Emilio López Segura, contra Prins Barend Jan, por lesiones y daños por imprudencia en la conducción de vehículos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a veintituno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez Comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños, a Emilio López Segura, de 23 años de edad, casado, albañil y vecino de Solarés, contra Prins Barend Jan,

de 46 años de edad, casado, contable y vecino de Zaandam (Holanda), en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, en cuyos autos y en representación de la acción pública es parte el señor fiscal Municipal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Prins Barend Jan a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por espacio de treinta días, a que indemnice a Emilio López Segura en la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y cinco pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E./ Firmado: Remigio Mazorra. (Rubricado)."

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y notificar dicha resolución a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, al condenado cuyo domicilio se desconoce, libro el presente, en Medio Cudeyo a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Una firma ilegible. 726

El oficial, en funciones de secretario, del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo,

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de faltas número 235/68, seguido ante este Juzgado contra Pierre Ducret por daños por imprudencia a José Amestoy Iraola, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez Comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, contra Pierre Ducret, de 68 años de edad, casado, súbdito francés, por daños por imprudencia a José Amestoy Iraola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zarauz, en cuyos autos, en representación de la acción pública, es parte el señor fiscal Municipal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Pierre Ducret de la falta de daños que en este juicio se perseguía, con declaración de las costas de oficio. Asimismo, se reservan al perjudicado José Amestoy Iraola, las acciones civiles que puedan corresponderle para re-

clamar los daños sufridos en el vehículo de su propiedad.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E./ Firmado: Remigio Mazorra. (Rubricado)."

Lo insertó con acuerdo bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y notificar dicha resolución al denunciado, cuyo domicilio se ignora, a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Medio Cudeyo a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.— Una firma ilegible. 727

Don Teodoro Bustillo de Puga, secretario del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 180 de 1969, y de que más adelante se hará mérito, ha recaído la siguiente

"Providencia.—En Reinosa a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor juez Comarcal don José Antonio Bárcena Navamuel, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de José Sainz de Luis, mayor de edad, soltero, chofer, vecino que fue de Reinosa y en la actualidad en ignorado paradero, contra Eladio Hoyos Gutiérrez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y sin domicilio fijo, cuyo paradero se ignora, sobre hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

1.º Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eladio Hoyos Gutiérrez como autor responsable de una falta del artículo 587 del Código Penal, apartado 1.º, con la concurrencia de las circunstancias modificativas 14.ª y 15.ª del artículo 10.º del mismo texto legal, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en el establecimiento carcelario correspondiente; a que restituya a José Sainz de Luis la cantidad de dos mil pesetas que le sustrajo, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo." Firmado: José A. Bárcena Navamuel. (Rubricado y sellado). Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que sirva

de notificación al denunciante José Sainz de Luis y al denunciado Eladio Hoyos Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor juez Comarcal, en Reinosa a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Teodoro Bustillo de Puga.—Visto bueno, el juez Comarcal, José A. Bárcena Navamuel. 728

Don Teodoro Bustillo de Puga, secretario del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Certifico: Que en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 120/1968 a virtud de diligencias previas contra Gerardo Escudero Martín y Francisco de la Fuente Fernández, sobre daños por imprudencia, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos por Registro, D. C. II.ª	20
Por diligencias previas y tramitación, artículo 28, tarifa I.ª	230
Cumplimiento despachos, artículo 31- I.ª	300
Ejecución de sentencia, artículo 29-I.ª	30
Multa impuesta	300
Indemnizaciones a favor de Gerardo Escudero	1.006
Reintegro del papel de oficio invertido	120
Mutualidad Judicial	25
Total importe	2.031

Importa la anterior tasación de costas las figuradas dos mil treinta y una pesetas, de las que corresponden satisfacer al penado Francisco de la Fuente Fernández por su mitad de costas, multa, indemnización, reintegros y Mutualidad, mil seiscientos cuarenta y una pesetas.

Y por medio de la presente se da vista de dicha tasación, por término de tres días, al penado Francisco de la Fuente Fernández, domiciliado en Alemania, cuyo actual paradero se desconoce, transcurridos los cuales, se le requiere de pago. Y para que sirva de notificación y requerimiento al citado penado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente con el visto bueno del señor juez Comarcal, en Reinosa a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta

y nueve. — El secretario, Teodoro Bustillo de Puga. — Visto bueno, el juez Comarcal (ilegible). 729

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, y promovidos por el procurador don Juan Manuel González G. Salomón, en nombre y representación de don Feliciano Rivas Sainz, contra doña Felipa Rivas Solana y otros, sobre declaración de derechos, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, señor Porras de la Mata. En Santander a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta del anterior escrito y "Boletín Oficial" que se acompaña, presentados por el procurador de la parte actora, que se unirán a los autos de su razón y siendo ejecutoria la sentencia dictada en el incidente de pobreza, se alza la suspensión que pesa en los autos principales, y en su virtud tramítense la demanda en ellos formulada por los determinados por la Ley para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella a los demandados doña Felipa Rivas Solana y don Antonio, don Demetrio y don José Rivas Sainz, sirviendo a tales fines las copias que les fueron entregadas al ser emplazadas en el incidente citado, y emplazándose después, con entrega de copia de esta resolución, para que se personen en autos a contestarla en el improrrogable plazo de nueve días los tres primeros y doce días el último, prórroga que se concede en atención a la distancia; librándose para que tenga lugar lo acordado los oportunos despachos y exhortos y en cuanto a los demandados don Félix Rivas Sainz y cuantas personas pudieran tener derecho a la herencia de don Feliciano Rivas Solana, dado su ignorado paradero, empláceseles por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que comparezcan en autos a personarse en forma dentro del improrrogable plazo de nueve días, haciéndoles a todos ellos los apercibimientos del caso, y entrega al procurador del actor de los despachos, exhortos y edicto a publicar en el "Boletín Oficial" para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. M./ Firmado: Jesús Porras. — Ante mí: Ernesto López Romero. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Félix Rivas Sainz y cuantas personas se crean con derecho a la herencia del finado don Feliciano Solana, se inserta el presente en este periódico oficial, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Ernesto López Romero.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de profesor de la Banda Municipal de Música

Por acuerdo de 26 de los corrientes, este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado la provisión en propiedad de una plaza de profesor de la Banda Municipal de Música mediante concurso-oposición, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

La plaza de profesor de la Banda Municipal de Música actualmente está clasificada con el grado 8 ó 12, según que el que obtenga la plaza se encuentre o no en posesión del título de profesor del instrumento que practique, expedido por los Conservatorios oficiales de Música, y el sueldo que haya de percibir será el que resulte de la aplicación de la Ley de Bases de Acomodación del Régimen y Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado para los funcionarios de Administración Local, más la ayuda familiar, si le corresponde, y dos pagas extraordinarias.

En todas las cuestiones de carácter general estarán sujetos a lo legalmente establecido para los funcionarios municipales.

La plaza que ha de proveerse corresponde al siguiente instrumento:

Una plaza de requinto (mi B.)
Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles varones mayores de 21 años, sin exceder de 45, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, salvo lo dispuesto en la condición séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La escala de méritos será la siguiente:

a) Cargos de la misma naturaleza prestados en otras entidades de Administración Local.

b) Títulos académicos.

c) Estudios musicales realizados y notas alcanzadas.

d) Ser persona de arraigo en esta ciudad, por hallarse vinculado a ella o a su provincia.

e) Cualquier otro mérito que pueda justificar el concursante y el Tribunal estime debe ser tomado en consideración.

Los ejercicios consistirán:

1. Escritura al dictado y operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas.

2. Ejercicios musicales, que serán tres, eliminatorios cada uno de ellos, en la forma siguiente:

a) Obra impuesta: solo de concierto en fa menor, del autor Julián Menéndez.

b) Obra de libre elección.

c) Obra a primera vista, dándose diez minutos para su estudio.

Los ejercicios a) y b) se recomienda se efectúen acompañados al piano.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General durante las horas hábiles de oficina y acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de los derechos de examen, equivalente a cien pesetas.

Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal y tablón de anuncios de este Palacio Municipal.

Santander, 9 de abril de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo. 766

Derechos de inserción e impuestos: 592 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos plazas de auxiliares administrativos

Por acuerdo de fecha 10 de abril de 1969, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha acordado la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliares administrativos, mediante oposición, que se celebrará con arreglo a las bases de la convocatoria aprobada al efecto.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo base de 16.000 pesetas, retribución complementaria de 16.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y la ayuda familiar que les corresponda, así como con las gratificaciones y emolumentos que tiene concedidos la Corporación.

Podrán concurrir a la misma todos los españoles comprendidos entre los 18 y los 35 años; el exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados a la Administración Local.

No es necesaria la posesión de ningún título para tomar parte en la oposición.

Las instancias deberán ser dirigidas al señor alcalde, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, póliza municipal de 5 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 5 pesetas, debiendo ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de admitidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

La fecha de comienzo de los ejercicios se hará saber a los interesados por notificación con 15 días de antelación, después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases íntegras de la convocatoria y el programa de los ejercicios a realizar se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

Torrelavega, 14 de abril de 1969.
El alcalde, Jesús Collado Soto. 761

Derechos de inserción e impuestos: 401 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Bases para la provisión en propiedad de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento de Villaescusa

1.ª La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de alguacil, vacante en la plantilla de esta Corporación, asignada con el grado 1 y dotada con el haber anual de 10.000

pesetas, retribución complementaria de 13.000, más dos pagas extraordinarias, cada una de 1.917 pesetas, más aumentos graduales conforme a la Ley 108, de 20 de julio de 1963, y hasta tanto no se promulgue el texto articulado de la Ley 79, de 5 de diciembre de 1968, sobre régimen y retribución de los funcionarios de las Corporaciones Locales, de una asignación transitoria del 60 por 100, calculada sobre el sueldo y retribución complementaria; importando la suma de todos los conceptos computables un hacer mensual de tres mil sesenta y siete (3.067) pesetas, con la exclusión de posibles aumentos graduales, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción 9.^a de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1968, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 16, de 18 de enero de 1969.

2.^a Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 años y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o en algún Cuerpo del Estado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

3.^a Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece, o en cualesquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.^a El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos al concurso, la cual se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

5.^a Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en referido periódico oficial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de oposiciones.

6.^a Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud, que tendrán lugar en las dependencias de la Casa Consistorial de Villaescusa, y que serán dos:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental; y

b) Contestación a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo.

La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial con quince días de antelación, al menos, y en la misma se designará fecha, hora y local en que el examen tendrá lugar, que será en una de las dependencias de citada Casa Consistorial, como anteriormente queda consignado.

7.^a Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.

8.^a Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento, que verificará la misma en el término de un mes.

9.^a El nombramiento se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Partida de nacimiento, que de-

berá ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes y de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

3) Certificación de ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4) Declaración jurada en la que el designado haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

10.^a La no presentación de los documentos exigidos en el plazo señalado o en el de prórroga, en su caso, se entenderá como renuncia al cargo, y la Corporación designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

11.^a Los designados definitivamente deberán tomar posesión de su cargo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

12.^a Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y demás normas legales sobre la materia.

Villaescusa, 8 de abril de 1969.—El alcalde, Higinio Río Lavín. 768

Derechos de inserción e impuestos: 1.153 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

A los efectos prevenidos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don Miguel Pérez-Camiño Saro, gerente de la empresa Panificadora del Pisueña, S. L., vecino de Villacarriedo, se ha solicitado autorización municipal para llevar a cabo la instalación de un depósito de fuel-oil, con una capacidad para diez mil litros, destinado a elevar la temperatura de los hornos, en un terreno propiedad de la referida empresa, sito en la calle de Pola, perteneciente a esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, se pueden hacer observaciones pertinentes al expediente de solicitud, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selaya, 15 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible). 764

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a informe público, por término de diez días, la solicitud de licencia para construir un pabellón para cría y estabulación de 350 terneros en el lugar conocido Alto de Fuente las Varas, perteneciente al pueblo de Matienzo, presentada por don Florencio Novales Zorrilla.

Ruesga, 16 de abril de 1969.—El alcalde, Miguel Verde. 773

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de construcción del grupo escolar del barrio de La Iglesia, don Antonio Fernández Ruiz, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Ruiloba, 10 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible). 749

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE POTES

Confeccionada por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial, correspondiente al año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a efectos de examen y, en su caso, de reclamaciones.

Potes, 9 de abril de 1969.—El alcalde, Isaac Prieto Fernández. 718

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 21 de marzo pasado, prestó su aprobación al presupuesto municipal

ordinario formado para el actual ejercicio de 1969.

El mencionado presupuesto, con su correspondiente expediente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar en la citada dependencia las reclamaciones que se estimen pertinentes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

San Felices de Buelna, 8 de abril de 1969.—El alcalde, F. González. 752

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1968, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no será admitida reclamación alguna.

Udias, 12 de abril de 1969.—El alcalde, José María García Fernández. 750

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Confeccionada por los Servicios de Mecanización de Hacienda la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial del año actual, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Colindres, 1 de abril de 1969.—El alcalde accidental (ilegible). 651

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y co-

mo corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Meruelo, 10 de abril de 1969.—El alcalde, Juan José Torre. 730

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por el café-bar con música por medio de magnetófono que pretende instalar don Francisco Bringas de la Peña en la calle de las Huertas hagan las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ampuero, 2 de abril de 1969.—El alcalde, Isaías Herrero Mendiondo.

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Ampuero, 2 de abril de 1969.—El alcalde, Isaías Herrero Mendiondo.

Formulada y rendida la cuenta municipal de administración del patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1968, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes.

Ampuero, 15 de abril de 1969.—El alcalde, Isaías Herrero. 789

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1968, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del

término municipal pueda examinarla y formular por escrito los repaños y observaciones que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes.

Ampuero, 15 de abril de 1969.—El alcalde, Isaías Herrero. 779

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 4 de marzo de 1969:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 69.084 pesetas.

Escrito de la Dirección General de Administración Local autorizando al Ayuntamiento ceder gratuitamente a la Organización Sindical parcela terreno propiedad municipal destino a instalaciones deportivas en el lugar denominado Campo de Santiago, con una superficie de 6.000 metros cuadrados.

Escrito Junta Provincial Construcciones Escolares, interesando si dentro del presente año finalizarán las obras de construcción escuelas.

Escrito Excmo. Sr. Gobernador civil interesando relación festejos, romerías y verbenas que tradicionalmente se celebran en esta ciudad.

Escrito del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre peticiones de licencia construcción de edificios que se destinen a culto o al servicio y a la formación religiosa de los miembros de confesionales no católicos.

Conceder a don Miguel Gutiérrez Puente y a don Eugenio Gutiérrez, empleados municipales, el 80 por 100 de abono medicamentos con motivo operaciones quirúrgicas.

Pasar Comisión Urbanismo solicitud información de don Emilio Alonso San Román.

Conceder instalación alumbrado público inmueble Viviendas Cooperativa del Carmen.

Acordar reparar fuga existente en la casa número 21 del Grupo Carlos Pinilla.

Pasar informe encargado de aguas escrito de don Guillermo Ojanguren.

Conceder en propiedad a doña Luisa Pérez Muñoz, viuda de Juan de la Mota, la sepultura de galería izquierda del cementerio municipal, número 74.

Pasar a informe Junta Local Sani-

dad instancia de don Justiniano Terrán Arroyo.

Aprobar padrón vehículos tracción mecánica sobre arbitrio municipal correspondiente al año 1969.

Conceder licencia construcción a Cooperativa de Viviendas La Florida.

Autorizar cambio licencia coche servicio público a don Francisco González.

Autorizar a don Eleuterio López Rodríguez instalar taller carpintería en el polvorín por plazo no superior a dos años.

Autorizar a don Saturnino Moreno derribo casa número 1 de Joaquín Costa.

Denegar permiso construcción a doña Concepción Losada Barrio.

Reinosa, 7 de marzo de 1969.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz. 489

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario confeccionado para el actual ejercicio de 1969, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse en la mencionada dependencia las reclamaciones que se estimen convenientes y dirigidas al ilustrísimo señor deelgado de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

Cieza, 10 de abril de 1969.—El alcalde, J. Lasarte. 751

JUNTA VECINAL DE NOVALES

Aprobado por la Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Novales, 5 de abril de 1969.—El presidente, Antonio Rodríguez. 702

JUNTA VECINAL DE GALIZANO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 96, párrafo g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, se

hace pública la información del expediente incoado por esta Junta Vecinal de enajenación de bienes de propios, durante quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, durante las horas de oficina.

Galizano, 11 de abril de 1969.—El presidente, Luis Zubillaga. 735

JUNTA VECINAL DE CASAMARIA

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Casamaría, 12 de abril de 1969.—El presidente, Marcelino Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 85.531, 64.874, 111.363, 85.735, y 788, de Astillero; 1.103, de Meruelo, y 477 de Agencia Urbana número 4, a efectos reglamentarios.

Santander, 14 de abril de 1969.—Por la Caja de Ahorros (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1969